

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 5 del próximo mes de Septiembre se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las Pesas, Medidas y aparatos de pesar en la villa de Alcañices y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante, cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 25 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,
Jaime Fiol.

Orden civil de Beneficencia.

CIRCULAR

Don José Toscano González, Oficial de segunda clase de Administración civil con destino en este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado, por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para la formación del expediente que determina el Real decreto de 29 de Julio de 1910, por haberse solicitado el ingreso en la Orden civil de Beneficencia á favor del Guardia civil de esta Comandancia y puesto de Fuentes de Ropel, José Rodríguez González, por los rele-

vantes servicios que prestó con motivo de las inundaciones ocurridas en dicho pueblo el día 6 de Septiembre de 1921, salvando la vida de varias personas, así como enseres y ganados que corrían peligro de ser arrastrados por la corriente de las aguas, tengo acordado, en cumplimiento de lo preceptuado en dicha disposición legal, la práctica de una información testifical para el mejor esclarecimiento de los hechos que son objeto de la propuesta; y á tal fin, ruego á cuantas personas puedan aportar algunos elementos de prueba, si los hubiere, ó en otro caso, con sus manifestaciones, en pro ó en contra concurren á deponerlas en el plazo de diez días, bien por escrito ante el Sr. Alcalde-Presidente del indicado Ayuntamiento, que se servirá transmitirlos á esta Fiscalía, situada en las Oficinas de este Gobierno civil, ó personalmente ante la misma, á las horas señaladas para el despacho ordinario.

Zamora 25 de Agosto de 1923.—El Fiscal,
José Toscano.

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

DE LA provincia de Zamora.

No habiendo aún remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la relación que les ordené en mi Circular de 27 de Junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 79, con arreglo al formulario publicado en dicho BOLETIN y siendo de urgencia dichos datos en esta Junta provincial, se servirán con toda urgencia remitir la citada relación, en la inteligencia de que los que el día 10 de Septiembre próximo no lo hayan hecho, quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas, para hacerla efectiva después, sin perjuicio de enviarle un comisionado para recoger dicho documento, cuyos gastos y dietas del mismo, correrán de cuenta de los Alcaldes respectivos.

Zamora 23 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino-Presidente,
Jaime Fiol.

Ayuntamientos que han de remitir dicha relación.

Alcañices
Algodre
Andavías
Arcenillas
Argusino
Benavente

Benegiles
Boya
Cabañas de Sayago
Cañizal
Cañizo
Casaseca de Campeán
Castroverde de Campos
Codesal
Coomonte
Cubillos
Cuelgamures
Españedo
Fariza
Ferrerías de abajo
Fonfría
Fresno de la Ribera
Friera de Valverde
Fuente Encalada
Fuentesecas
Fuentespreadas
Gallegos del Rio
Gamonos
La Hiniesta
Lubián
Maderal (El)
Mahide
Matilla la Seca
Mayalde
Milles de la Polvorosa
Mogatar
Monfarracinos
Montamarta
Moral de Sayago
Otero de Sanabria
Pajares
Palazuelo de Sayago
Pedralba
Peñausende
Peque
Perdigón (El)
Perilla de Castro
Pías
Piñero (El)
Piñuel
Pobladura de Valderaduey
Pontejos
Prado
Pública de Valverde
Quintanilla del Olmo
Quiruelas de Vidriales
Rabanales
Riofrio
Robleda
Rosinos de Vidriales
Samir de los Caños
San Esteban del Molar
San Marcial
San Miguel del Valle
San Pedro de la Viña
Santa Croya de Tera
Santibañez de Vidriales
Santovenia
San Vicente de la Cabeza
Tamame
Tardobispo
Terroso

Toro
Torregamones
Trefacio
Vadillo de la Guareña
Valcabado
Valdefinjas
Vegalatrave
Villabuena del Puente
Villaferrueña
Villalonso
Villalpando
Villamayor de Campos
Villamor de los Escuderos
Villanazar
Villanueva de Azoague
Zamora

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

CONTRIBUCIÓN POR UTILIDADES
ABOGADOS

Se pone en conocimiento de los señores Abogados, domiciliados en esta provincia, que la *Gaceta* del día 19 de los corrientes, publica una Real orden del 14 del presente mes, sobre los libros-registros dispuestos por el artículo 20 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, textos refundidos de 19 de Octubre de 1920 y 22 de Septiembre de 1922, insertando á continuación los modelos á que han de ajustarse dichos libros-registros.

Zamora 24 de Agosto de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R—1708

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
provincia de Zamora

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos.
CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación, las certificaciones de los pagos realizados por los mismos y sujetos al impuesto del 1'20 por 100, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1923-24 (meses de Abril, Mayo y Junio de 1923), se les previene que si en el plazo de ocho días, no remiten á esta Administración las aludidas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados y se procederá al nombramiento de un comisionado que por cuenta de los mismos pase á recojerlos.

AYUNTAMIENTOS

Abezames, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Bretó, Bretocino, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Cabañas de Sacyago, Cañizal, Cañizo, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Ceadea, Cional, Cobreros, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de abajo, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Fresno de la Ribera, Friera de Valverde, Fuentesauco (Carcelarios y municipales), Funtesecas, Granja de Moreruela, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jambrina, Losacino, Lubián, Maderal (El), Mayalde, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Morales de Rey, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Otero de Bodas,

Otero de Centenos, Palacios del Pan, Pedralba, Peñausande, Perdigón (El), Pereruela, Pías, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Puebla de Sanabria (Carcelarios y municipales), Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quiruelas de Vidriales, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Tagarabuena, Torre del Valle (La), Uña de Quintana, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Tera, Videmala, Villabrazaro, Villalpando (Carcelarios y municipales), Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villárdiga, Villaveza de Valverde y Zafara.

Zamora 22 de Agosto de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., V. Castro. R—1696

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1923-24

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes:

	Pesetas.
Benegiles	
Ramón Miguel Guerra	31'03
Vicente Toriño Manzano	21'65
Tomás Miguel Vecino	12'47
Moisés del Valle Pascual	19'95
Tardobispo	
Perfecto de la Fuente	1'25
San Marcial	
Bernabé Riesco Santamaría	39'46
Gallegos del Pan	
Marino Manzano Miguel	22'33
José Ratón Pastor	7'71
Perdigón	
Julio, Agustín, José y Antonio Domínguez Rodríguez	148'61
Torres	
Pedro Enriquez	29'47
Moraleja del Vino	
Luisa, Fabio, Diego y María Luelmo y Juana Eugenia, Jacinto é Inocencio Domínguez	140'79

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 18 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A. Zárate.

Escuela Normal de Maestras de Zamora

ANUNCIO

Desde el día 1.º hasta el 30 de Septiembre próximo, á excepción de los días festivos y de diez á doce de la mañana, quedará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso académico de 1923 á 1924.

Las alumnas que no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando derechos dobles.

Para ser admitidas á la matrícula serán requisitos indispensables:

- 1.º Haber cumplido catorce años de edad.
- 2.º Solicitar la admisión por sí, ó por segunda persona manifestando las asignaturas en que quieran ser matriculadas.
- 3.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes.
- 4.º Tener aprobado el examen de ingreso, si la interesada pretende examinarse por primera vez, y en otro caso, tener aprobadas las asignaturas del curso anterior ó las que deban proceder según la prelación establecida.
- 5.º Presentar la cédula personal del ejercicio correspondiente.

La solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa, que se facilitará á las alumnas en la Secretaría de la Escuela, en la cual encontrarán las instrucciones necesarias al objeto. En ella escribirán con claridad su nombre y apellidos, naturaleza y edad, cuidando de expresar con la debida separación en cada una de las líneas dedicadas á este fin, las asignaturas en que pretenden matricularse. Entregada ésta solicitud al mismo tiempo que el papel de pagos al Estado y dos timbres móviles, recibirá la interesada la parte superior de la mitad de dicha papeleta que le servirá de resguardo provisional hasta que recoja la inscripción definitiva.

Las alumnas abonarán por derecho de matrícula en papel de pagos al Estado 12'50 pesetas por grupo ó parte de él y dos timbres móviles de diez céntimos.

Las que hubieran merecido en el curso anterior matrícula de honor, pueden solicitar desde luego de la Sra. Directora de la Escuela, la matrícula gratuita que les corresponde, la cual se concederá sin pago alguno de derechos, y lo mismo aquéllas interesadas que deseen disfrutar de matrícula gratuita, concedida por el Gobierno, siempre que reunan las condiciones de pobreza que determinan las disposiciones vigentes y las cuales se concederán por el Claustro de este Centro.

Las alumnas procedentes de otros Establecimientos deberán pedir con la debida antelación, certificación de los estudios que tengan aprobados á fin de que dicho documento obre en la Secretaría de esta Escuela al solicitar su matrícula.

El día 30 de Septiembre caducan todos los derechos que son inherentes á la matrícula oficial ordinaria del presente curso.

Zamora 16 de Agosto de 1923.—La Secretaria accidental, María Asunción Esteban Fernández.—V.º B.º—El Director interino, Gregorio Rodríguez. R—1697

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Mayo de 1923.

Población de hecho según censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelanté.		De edades desconocida.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	1
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar								2	1								4
14 Tuberculosis de las meninges																	1
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis	2	2															4
17 Cáncer y otros tumores malignos																	
18 Meningitis simple	1				1	1											3
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral																	
20 Enfermedades orgánicas del corazón																	
21 Bronquitis aguda	3	1		1													5
22 Bronquitis crónica																	2
23 Pneumonia																	4
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	3	2															6
26 Diarrea y enteritis																	2
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)																	8
34 Otros accidentes puerperales																	6
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	8	6															14
36 Debilidad senil																	1
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades	1																9
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	18	15	1	1	2	3	2	1	8	2	14	25	42	67			
TOTALES POR EDADES	33	1	3	5	9	16	67										

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES	
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		TOTAL	DEFUNCIONES	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		TOTAL	DEFUNCIONES
22	24	3	7	56	1	1	1	2	2	67	

Zamora 11 de Junio de 1923.

V.º B.º
EL ALCALDE,
Marceliano Escudero.

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de materiales de construcción necesarios en las obras que se lleven á cabo por esta Comandancia en las Plazas de Valladolid, Medina del Campo y Zamora; por el presente se convoca á la licitación pública, correspondiente á la primera subasta de carácter local y única, que tendrá lugar en el edificio ocupado por esta Comandancia, calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal reglamentario, que bajo mi presidencia se reunirá el día 19 de Septiembre del año corriente de 1923; para lo cual en dicha oficina se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite, así como cuantos datos deseen conocer los que quieran interesarse en la licitación.

La subasta se celebrará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid*, número 185, del mismo mes); Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157); Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa*, número 27), Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa*, número 26), y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 4, de fecha 6 de Enero de 1923; Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*Colección Legislativa*, número 55); y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de 8.ª clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra las pesetas y céntimos de peseta, importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicando en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100 la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá, por medio de un sorteo.

Los concurrentes á la subasta indicarán en su proposición los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Valladolid 22 de Agosto de 1923.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José López y Pozas. R—1695

Modelo de proposición.

Don, vecino de, domiciliado en

la calle de, número, con cédula personal de clase, número; enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid (ó Zamora), número de fecha y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se refiere; se compromete y obliga al más exacto cumplimiento de dicho pliego y á suministrar los artículos que se indican á los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos ó fábricas que se detallan, (artículos, precios y procedencia).

Audiencia Territorial de Valladolid.

ANUNCIO

En los diez últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia, los exámenes generales de Aspirantes á Procuradores, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Agosto de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

Ayuntamientos

PINILLA DE TORO

En los días 4, 5 y 6 de Septiembre próximo, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer semestre del reparto de utilidades correspondiente al año de 1923-24, en el domicilio del señor Alcalde durante las horas de las nueve á las quince de los mismos; con apercibimiento que los contribuyentes que no satisfagan sus respectivas cuotas durante los días y horas antes expresados, quedarán incurso en el primer grado de apremio ó sea sobre sus principales cuotas el recargo del cinco por ciento.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes.

Pinilla de Toro 21 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Mateo Montero. R—1694

BENAVENTE

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Clemencio Fidalgo Miñambres, vecino de Burganes de Valverde, en causa que se le siguió por estupro, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes siguientes embargados á dicho procesado, enclavados en término de dicho Burganes.

1.ª Una finca rústica al sitio de los Rompidos, cabe próximamente veinticinco áreas se-

tenta y ocho centiáreas: linda al Norte finca de Serafina Prieto, Este otra de Florencio Neches, Sur la de Concepción Vara y Oeste la cañada del Coto; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra á la Revuelta del Coto, cabe próximamente diez y siete áreas doce centiáreas: linda al Norte camino del Coto, Este finca de Lorenzo Donado y Cabeceras y Este la de Modesto García; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra á las Partijas, de igual cabida: linda al Norte la de herederos de Juan García, Este Dionisio Carro, Sur monte raso comunigo y Oeste la de Valentín García; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra al sitio del Coto y Retalarga, cabe próximamente treinta y cuatro centiáreas: linda al Norte la de Francisco Martínez, Este Cabeceras, Sur parte de Agustina Fidalgo, Oeste la de Emiliano Gutiérrez; tasada en mil pesetas.

5.ª Otra á las Mielgas, cabe aproximadamente diez y siete áreas doce centiáreas: linda al Norte Cabeceras, Este Celestino Sandín, Sur Cañada del Viso y Oeste Isidro Gutiérrez; tasada en trescientas pesetas.

6.ª Otra al sitio de la Rasera de la era de abajo, cabe doce áreas ochenta y cuatro centiáreas: linda al Norte Justo Vicente lo mismo que por el Este, Sur parte de Santiago Fidalgo y Poniente Cabeceras; tasada en quinientas pesetas.

7.ª Otra al sitio de los Trigales, cabe ocho áreas cincuenta y seis centiáreas: linda al Norte Regadera común, Este otra de herederos de José Martín, Sur el mismo y Cabeceras y Oeste cabeceras; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra á Val de la yegua, cabe próximamente diez y siete áreas doce centiáreas: linda al Norte Cabeceras, Este herederos de Diego Rodríguez, Sur Justo Vicente y Cabeceras y Oeste la de Serafina Prieto; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.ª Otra á Carraspadal, cabe próximamente veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas: linda al Norte cañada del Viso, Este finca de Carlos Rodríguez, Sur la de Eulogio Vara y Oeste la de Estefanía Fidalgo; tasada en cuatrocientas pesetas.

De igual modo se sacan á subasta por primera vez, las siguientes fincas situadas en el mismo término.

10. Una tierra al sitio de los Rompidos, de tres celemines: linda al Naciente Raimundo Neches, Sur Cabeceras, Poniente se ignora y Oeste cañada del Soto; valorada en ciento veinte pesetas.

11. Otra tierra al sitio de Revuelta coto, de haber una hemina: linda al Sur Esteban Donado, Poniente Francisco Martín, Norte camino del Soto y Poniente se ignora; tasada en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce del día siete de Septiembre; debiendo advertirse que para tomar parte en ella, hay que consignar el diez por ciento de la tasación; que las nueve primeras salen á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y las dos últimas por su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Benavente á tres de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Dionisio Fernández.—Nicolás Carrillo, R—1599